



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Julio 5 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00183 00**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A promueve demanda ejecutiva laboral de única instancia en contra de SERVIJOB S.A, para obtener el pago de una obligación a su cargo, conforme un contrato de transacción, que alega celebrado con dichas entidades.

ANTECEDENTES.

El proceso fue radicado en Bogotá D.C, correspondiendo su conocimiento al JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, quien, en providencia del 27 de enero de 2023, resolvió rechazar la demanda, pues considera tener un mejor criterio que el establecido reiteradamente por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante argumentos que no resultan necesarios reproducir en esta providencia, por cuanto los mismo no se comparten por esta judicatura.

En ese sentido, con estricto apego a las decisiones del órgano de cierre, entre ellas los autos AL2940-2019, CSJ AL1046 de 2020, CSJ AL228 de 2021, AL1396-2022, teniendo en cuenta que el domicilio principal de PORVENIR S.A es la ciudad de BOGOTÁ D.C, se propondrá conflicto negativo de competencia y ordenará la remisión del expediente a la H. Corte Suprema de Justicia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE LA FALTA DE COMPETENCIA ante la presente demanda ejecutiva promovida por la AFP PORVENIR S.A en contra de la SERVIJOB S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: PROPÓNGASE CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en consecuencia **REMÍTASE** el proceso a la **SALA LABORAL DE LA CORTE**

SUPREMA DE JUSTICIA de conformidad con el numeral 4º, del Literal A, del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La Juez

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **108** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **06 DE JULIO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1030941b3c95f2734cdafd997ee676e217c49328de701998ccd9cdfd2cc40b54**

Documento generado en 05/07/2023 03:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>